

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. REVINDICATORIO
RAD. 2018-00241**

Previo a fijar fecha para diligencia se observa escrito presentado por el tercero excluyente dentro del presente trámite por lo que se hace necesario poner en conocimiento de las partes el mismo, para los fines que estimen pertinentes.

Una vez ejecutoriado el presente auto, ingrese nuevamente al Despacho para resolver en lo que derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

cavs

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Febrero de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
INCIDENTE DE DESEMBARGO
RAD. 2018-1172**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia en la que se practicaran pruebas y se resolverá lo que corresponda, para el día DIECISIETE (17) de MARZO del 2020, a las 03:00 P.M.

Advirtiéndosele a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

Es deber de los apoderados comunicar a sus representados el día, hora y el objeto de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibídem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

cavs

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Febrero de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander

Veintisiete (27) de Febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. EJECUTIVO
(MINIMA CUANTIA)
RAD. 2018-001197**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de que trata el artículo 392 del C.G. del P., el día veintisiete (27) de marzo del 2020, a las 03:00 p.m

Advirtiéndosele a las partes que deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia, so pena de hacerse acreedores de las sanciones de ley.

Es deber de los apoderados comunicar a sus representados el día, hora y el objeto de la audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 11 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

cavs

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL DE CÚCUTA -
ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de Febrero de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaría

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cúcuta

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta
Norte de Santander**

Veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)

**REF. VERBAL SUMARIO
RAD. 2020-00002**

MARÍA OFELIA BEDOYA VDA ROMERO, a través de apoderado judicial, impetra demanda verbal de mínima cuantía en contra de ELISEO VELASQUEZ LOPEZ.

Teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proceso que se ejercitan derechos reales, su competencia se determina según lo establecido en el Numeral 7º del Artículo 28 del Código General del Proceso, el cual indica que dichos procesos son de competencia del Juez del lugar donde estén ubicados los bienes.

Así las cosas, esta Unidad Judicial en aplicación del Artículo 90 de la codificación en cita, rechazar la presente demanda y la remitirá al Juzgado Civil Municipal de los Patios.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Segundo Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil Municipal de los Patios (Reparto).

TERCERO: ELABORAR por secretaría, el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA TERESA OSPINO REYES

amab.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO fijado hoy 28 de febrero de 2020 a las 8:00 A.M.

Secretaria